

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión Ordinaria del día 28 de febrero de 2019

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA

M^a CARMEN URBIETA GONZÁLEZ

CONCEJALES

Euzko Abertzaleak

IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA
ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO
FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA
XABIER LOSANTOS OMAR (1)
ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA
DIONI ANDRES BLANCO (2)
IDOIA BLASCO CUEVA (3)
IKER AGIRRE BARTZENA

Esnatu Leioa

RUBEN BELANDIA FRADEJAS
DESIREÉ ORTIZ DE URBINA MARÍN (4)
M^a DOLORES LOZANO MUÑOZ
JOSE IGNACIO VICENTE MARTÍNEZ

EH-Bildu Leioa:

JOKIN UGARTE EGURROLA
ARITZ TELLITU ZABALA
NAIARA GOIRIENA ZILLONIZ (5)

Socialistas Vascos:

JUAN CARLOS MARTÍNEZ LLAMAZARES
ENARA DIEZ OYARZUN
ALFONSO LÓPEZ AREVALILLO

Grupo Popular de Leioa:

XABIER OLABARRIETA ARNAIZ
JAZAEL MARTÍNEZ ESTEBAN

NO ASISTE/EXCUSA SU ASISTENCIA:

TRADUCTORA DE EUSKERA

D^a MAITANE URIARTE

INTERVENTORA

D^a EIDER SARRIA GUTIERREZ

SECRETARIA

D^a CHIARA CAMARÓN PACHECO

- (1) Se ausentó a las 22:14 en el transcurso del punto 10
- (2) Se ausentó a las 22:08 en el transcurso del punto 10
- (3) Se ausentó a las 22:23 en el transcurso del punto 10
- (4) Se ausentó a las 22:10 en el transcurso del punto 10
- (5) Se ausentó a las 21:29 en el transcurso del punto 8

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las diecinueve horas y once minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por la **Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a CARMEN URBIETA GONZALEZ**, con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretaria General DOÑA CHIARA CAMARÓN PACHECO**, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB n^o 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTA: PLENO ORDINARIO DEL 31.01.2019

Se hizo referencia a que estaba pendiente de aprobación el acta de la sesión citada, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de la misma.

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, el actas de la sesión plenaria antes mencionada, no existiendo observación a la misma.

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS 408, 409 Y 410 DE FECHA 31/01/2019 QUE APRUEBAN LAS LIQUIDACIONES DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SOINU ATADIA Y EUSKARAREN ERAKUNDEA:

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía números 408, 409 y 410 de fecha 31/01/2019, que aprueban los resultados presupuestarios y los remanentes de tesorería del Presupuesto Municipal, del Presupuesto de la Fundación Pública Soinu Atadia y del Presupuesto del Organismo Autónomo Euskararen Erakundea, correspondientes al ejercicio 2018, todos ellos informados por la Intervención Municipal y que se reproducen a continuación, habiéndose dado cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 19 de febrero de 2.019, certificación de lo cual consta en el expediente.

DECRETO NÚM: 408/2019

Visto el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio de 2019 cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
<i>Derechos reconocidos netos</i>	37.434.867,92	
<i>Obligaciones reconocidas netas</i>	32.342.794,31	
<i>Disminución saldo obligaciones pendientes de pago</i>	0,00	
<i>Disminución saldo derechos pendientes de cobro</i>	-364.617,03	
<i>Resultado presupuestario corriente</i>	5.092.073,61	
<i>Resultado presupuestario cerrados</i>	-364.617,03	
RESULTADO PRESUPUESTARIO		4.727.456,58
<i>Desviaciones positivas de financiación(-)</i>	-700.862,49	
<i>Desviaciones negativas de financiación(+)</i>	0,00	
<i>Gastos financiados con remanentes de tesorería (*)</i>	2.559.371,72	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		6.585.965,81

() Refleja la suma de los remanentes incorporados de ejercicios anteriores y de las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería no comprometido del ejercicio anterior que han llegado a fase "OR".*

RESULTADO REMANENTE DE TESORERIA		
<i>Deudores pendientes de cobro fin de ejercicio</i>		2.327.288,30
<i>a) Presupuesto corriente</i>	2.408.858,25	

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduaren 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

<i>b) Presupuesto cerrado</i>	1.503.855,07	
<i>c) Operaciones no presupuestarias</i>	69.967,02	
<i>d) Deudores dudoso cobro (-)</i>	1.503.855,07	
<i>e) Ingresos pendientes de aplicación (-)</i>	151.536,97	
Acreeedores pendientes pago fin de ejercicio		2.864.600,78
<i>a) Presupuesto corriente</i>	1.704.750,35	
<i>b) Presupuesto cerrado</i>	0,00	
<i>c) Acreeedores operaciones no presupuestarias</i>	1.159.850,43	
<i>d) Acreeedores devolución ingresos</i>	0,00	
<i>e) Pagos pendientes de aplicación</i>	0,00	
Fondos líquidos de Tesorería finales		37.801.069,36
<i>a) Existencia en caja fin de ejercicio</i>	37.801.069,36	
<i>b) Excedentes de Tesorería</i>	0,00	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		37.263.756,88
<i>a) Deudores pendientes de cobro finales</i>	2.327.288,30	
<i>b) Acreeedores pendientes de pago finales</i>	2.864.600,78	
<i>c) Fondos líquidos de Tesorería finales</i>	37.801.069,36	
<i>Remanente de Tesorería afectado</i>		5.790.895,45
<i>Remanente de Tesorería gastos generales</i>		31.472.861,43

NOTA: Hay que tener en cuenta que del remanente de Tesorería total de 37.263.756,88 euros, existen ya unos gastos comprometidos para el próximo ejercicio de 12.204.790,58 euros (De los cuales, 3.599.546,29 euros se corresponden con Patrimonio Municipal del Suelo), por lo que el remanente de Tesorería disponible asciende a 25.058.966,30 euros.

El Artículo 49 de la Norma Foral 10/2003 de 10 de diciembre presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia señala que la aprobación de la liquidación corresponde al Presidente de la Entidad local y debe ser comunicada al Pleno.

POR EL PRESENTE tengo a bien:

1º Aprobar el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018.

2º Que esta aprobación se incluya en el orden del día del próximo Pleno municipal.

DECRETO NÚM: 409/2019

Visto el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería del Presupuesto del Organismo Autónomo Soinu Atadia correspondiente al ejercicio de 2018 cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
<i>Derechos reconocidos netos</i>	2.289.851,77	
<i>Obligaciones reconocidas netas</i>	2.250.137,52	
<i>Disminución saldo obligaciones pendientes de pago</i>	0,00	

<i>Disminución saldo derechos pendientes de cobro</i>	0,00	
<i>Resultado presupuestario corriente</i>	39.714,25	
<i>Resultado presupuestario cerrados</i>	0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO		39.714,25
<i>Desviaciones positivas de financiación</i>	0,00	
<i>Desviaciones negativas de financiación</i>	0,00	
<i>Gastos financiados con remanentes de tesorería (*)</i>	13.741,76	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		53.456,01

(*) Refleja la suma de los remanentes incorporados de ejercicios anteriores y de las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería no comprometido del ejercicio anterior que han llegado a fase "OR".

RESULTADO REMANENTE DE TESORERIA

Deudores pendientes de cobro fin de ejercicio		20.039,02
<i>a) Presupuesto corriente</i>	20.271,09	
<i>b) Presupuesto cerrado</i>	7.617,66	
<i>c) Operaciones no presupuestarias</i>	0,00	
<i>d) Deudores dudoso cobro (-)</i>	-7.617,66	
<i>e) Ingresos pendientes de aplicación (-)</i>	232,07	
Acreedores pendientes pago fin de ejercicio		151.099,26
<i>a) Presupuesto corriente</i>	26.497,20	
<i>b) Presupuesto cerrado</i>	0,00	
<i>c) Acreedores operaciones no presupuestarias</i>	124.602,06	
<i>d) Acreedores devolución ingresos</i>	0,00	
<i>e) Pagos pendientes de aplicación</i>	0,00	
Fondos líquidos de Tesorería finales		247.803,35
<i>a) Existencia en caja fin de ejercicio</i>	247.803,35	
<i>b) Excedentes de Tesorería</i>	0,00	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		116.743,31
<i>a) Deudores pendientes de cobro finales</i>	20.039,02	
<i>b) Acreedores pendientes de pago finales</i>	151.099,26	
<i>c) Fondos líquidos de Tesorería finales</i>	247.803,35	
<i>Remanente de Tesorería afectado</i>		
<i>Remanente de Tesorería gastos generales</i>		116.743,31

NOTA: Hay que tener en cuenta que del remanente de Tesorería total por importe de 116.743,31 euros, existen gastos comprometidos para el próximo ejercicio por importe de 10.939,49 euros, por lo que el remanente de Tesorería disponible asciende a la cantidad de 105.803,82 euros.

El Artículo 49 de la Norma Foral 10/2003 de 10 de diciembre presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia señala que la aprobación de la liquidación corresponde al Presidente de la Entidad local y debe ser comunicada al Pleno.

POR EL PRESENTE tengo a bien:

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

- 1º *Aprobar el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería del Presupuesto de Soinu Atadia correspondiente al ejercicio 2018.*
- 2º *Que esta aprobación se incluya como punto en el orden del día del próximo Pleno que se celebre, previo paso por el Consejo Rector.*

DECRETO NÚM: 410/2019

Visto el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería del Presupuesto del Organismo Autónomo Euskararen Erakundea (integrado por Mastitxu Udal Euskaltegia y Euskara Zerbitzua), correspondiente al ejercicio de 2018 cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
Derechos reconocidos netos	1.049.302,84	
Obligaciones reconocidas netas	998.465,85	
Disminución saldo obligaciones pendientes de pago	0,00	
Disminución saldo derechos pendientes de cobro	1.174,62	
Resultado presupuestario corriente	50.836,99	
Resultado presupuestario cerrados	-1.174,62	
RESULTADO PRESUPUESTARIO		49.662,37
Desviaciones positivas de financiación	0,00	
Desviaciones negativas de financiación	0,00	
Gastos financiados con remanentes de tesorería (*)	11.714,44	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		61.376,81

(*) Refleja la suma de los remanentes incorporados de ejercicios anteriores y de las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería no comprometido del ejercicio anterior que han llegado a fase "OR".

RESULTADO REMANENTE DE TESORERIA		
Deudores pendientes de cobro fin de ejercicio		63.862,55
a) Presupuesto corriente	59.580,36	
b) Presupuesto cerrado	0,00	
c) Operaciones no presupuestarias	4.282,19	
d) Deudores dudoso cobro (-)	0,00	
e) Ingresos pendientes de aplicación (-)	0,00	
Acreeedores pendientes pago fin de ejercicio		65.971,44
a) Presupuesto corriente	10.970,96	
b) Presupuesto cerrado	0,00	
c) Acreeedores operaciones no presupuestarias	55.000,48	
d) Acreeedores devolución ingresos	0,00	
e) Pagos pendientes de aplicación	0,00	
Fondos líquidos de Tesorería finales		399.446,48

a) Existencia en caja fin de ejercicio	399.446,48	
b) Excedentes de Tesorería	0,00	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		397.337,59
a) Deudores pendientes de cobro finales	63.862,55	
b) Acreedores pendientes de pago finales	65.971,44	
c) Fondos líquidos de Tesorería finales	397.337,59	
Remanente de Tesorería afectado		0,00
Remanente de Tesorería gastos generales		397.337,59

NOTA: Hay que tener en cuenta que del remanente de Tesorería total de 397.337,59 euros, existen gastos comprometidos para el próximo ejercicio por importe de 26.961,28 euros, por lo que el remanente de Tesorería disponible asciende a la cantidad de 370.376,31 euros.

El Artículo 49 de la Norma Foral 10/2003 de 10 de diciembre presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia señala que la aprobación de la liquidación corresponde al Presidente de la Entidad local y debe ser comunicada al Pleno.

POR EL PRESENTE tengo a bien:

- 1º Aprobar el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería del Presupuesto del Organismo Autónomo Euskararen Erakundea (integrado por Mastitxu Udal Euskaltegia y Euskara Zerbitzua) correspondiente al ejercicio 2018.
- 2º Que esta aprobación se incluya como punto en el orden del día del próximo Pleno que se celebre, previo paso por el Consejo Rector.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

3º.- EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE REMANENTES DE EJERCICIOS CERRADOS:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 8, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 19 de febrero de 2.019, certificación del cual consta en el expediente.

ACUERDO PLENARIO

Vista la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre la cual en su artículo 32 dispone, en relación con los remanentes incorporados y su tratamientos posterior, que se podrán incorporar, en cada caso, al Presupuesto de la Entidad Local y al de sus organismos autónomos del presupuesto vigente, los créditos de pago, incluidos en los estados de gasto de sus respectivos presupuestos, del ejercicio anterior, que no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas y correspondan a alguno de los siguientes casos:

- a) Créditos que hayan sido objeto de transferencia autorizada y créditos adicionales concedidos, en ambos casos, en el último trimestre del ejercicio anterior.
- b) Créditos correspondientes a gastos dispuestos y para los que, por causas justificadas no haya podido contraerse la obligación.
- c) Créditos habilitados y otros créditos vinculados a ingresos afectados.
- d) Créditos por operaciones de capital.

Los créditos incorporados lo serán con la misma finalidad que hubieren tenido en el Presupuesto de origen y su incorporación quedará siempre subordinada a la existencia de recursos suficientes financieros para ello.

Finalmente, indicar que los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio en que se produce la incorporación, no procediendo incorporaciones sucesivas salvo en el caso de operaciones de capital que se financien con ingresos finalistas.

Asimismo, los créditos susceptibles de incorporación que al 30 de junio no hubieran sido incorporados a los respectivos presupuestos en virtud de las disposiciones contenidas en la citada Norma Foral quedarán anulados.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, en el que señala que los importes que contiene el expediente de depuración de los derechos y obligaciones reconocidas en el año 2017 y anteriores y que señala deben depurarse el siguiente detalle que se indica

Leída la propuesta y sometida a votación, el pleno por mayoría de doce votos a favor, emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los tres Concejales de Socialistas Vascos, habiéndose registrado nueve abstenciones de los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, acordó

Único.- Aprobar el expediente de depuración de remanentes de ejercicios cerrados, en base al informe emitido por la Interventora Municipal, en el que señala los importes que contiene el expediente de depuración de los derechos y obligaciones reconocidas en el año 2017 y anteriores y que deben depurarse con el siguiente detalle:

1.- GASTOS. DEPURACIÓN DE REMANENTES INCORPORADOS AL AÑO 2018 (AD).

AREAS	TITULO AREA	IMPORTE A DEPURAR
ÁREA 003	ÁREA JURÍDICA	6,74 €
ÁREA 501	EDUCACIÓN, CENTROS ESCOLARES Y PARTICIPACIÓN	6.259,61 €
ÁREA 502	PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	16.304,84 €
ÁREA 6	SANIDAD	9.798,58 €
ÁREA 7	URBANISMO	13.746,51 €

ÁREA 8	INVERSIONES	27.395,64 €
ÁREA 9	CULTURA	17.286,44 €
ÁREA 10	DEPORTES	2.193,22 €
ÁREA 11	SERVICIOS GENERALES	2.273,57 €
	<u>TOTAL</u>	95.265,15 €

2.- INGRESOS. DEPURACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS (DR) (CERRADOS).

Depuración de derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento según expedientes de bajas a propuesta del Recaudador Ejecutivo (incluidas en las aprobaciones cuatrimestrales de sus expedientes), del Área de Hacienda y Patrimonio o por menor justificación en las subvenciones inicialmente concedidas.

APLIC. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 1	Impuestos Directos (a)	220.568,24 €
112.02.01	IMPPTO. BIENES NATURALEZA URBANA- cerrados	7.909,86 €
112.02.00	IMPPTO. BIENES NATURALEZA URBANA	8.041,36 €
113.00.00	IMPPTO. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	34.737,21 €
114.00.00	IMPUESTO DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	20.917,42 €
130.01.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	92.206,87 €
130.01.00/01	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS-cerrados	55.842,84 €
190.01.00/02.02 /06.00	LICENCIAS- cerrados	912,68 €
Capítulo 2	Impuestos Indirectos (b)	82.449,19 €
282.00.00	IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	82.449,19 €
Capítulo 3	Tasas y otros Ingresos (c)	16.541,95 €
310.01.00	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA (*)	609,89 €

310.02.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO (*)	978,59 €
310.03.00	CEMENTERIO MUNICIPAL	447,51 €
310.10.00	INGRESOS INSTALACIONES DEPORTIVAS (*)	1.299,10 €
311.01.00	LICENCIA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	1.564,69 €
312.01.00	LICENCIAS URBANÍSTICAS	8.021,31 €
312.01.01	TASA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO/INCENDIOS- cerrados	750,00 €
312.02.00	RECOGIDA DE BASURAS RESIDUOS SÓLIDOS	705,38 €
312.99.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS	157,38 €
321.03.01	CONTENEDORES- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA	95,90 €
322.01.00	RESERVA DE APARCAMIENTO ENTRADA DE VEHÍCULOS	985,16 €
341.01.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SAKONETA	20,92 €
351.05.00	RESERVA DE APARCAMIENTOS PARA LA ENTRADA DE VEHÍCULOS	61,16 €
393.00.01	INTERESES DE DEMORA- cerrados	252,36 €
399.07.00	INDETERMINADOS	592,60 €
Capítulo 4	Transferencias CORRIENTES (d)	116,92 €.
410.04.01	SUBV.G.V. BIBLIOTECA MUNICIPAL	116,92 €
Capítulo 7	Transferencias CAPITAL (e)	44.940,73 €.
710.00.00	SUBV. GOBIERNO VASCO	40.000,00 €
720.00.00	SUBV. DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA	4.940,73 €
	TOTAL	364.617,03 €

(a) (b) (c) Prácticamente en su totalidad se corresponden con bajas aprobadas en la cuenta del Recaudador Ejecutivo correspondiente al período 01/01/2018 a 31/05/2018 (coincidiendo con la entrada en vigor de la nueva licitación en la asistencia en la recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Leioa a cargo de la empresa Gesmunpal) por Decreto de Alcaldía nº 2.370/2018

de fecha 29/08/2018. En relación con lo anteriormente indicado, el Tesorero Municipal, literalmente, informaba lo siguiente:

El recaudador ejecutivo D.Vicente Ramiro Díez Sáez presentó la cuenta de recaudación ejecutiva correspondiente al periodo entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de mayo de 2018 (fecha de inicio del nuevo contrato), así como su factura correspondiente.

En la misma se hace una propuesta de bajas por importe de 331.737,29 euros. Dicha propuesta de bajas se puede dividir en:

- a) Expedientes mayores: 193.944,05 euros. Expedientes de concursos de acreedores terminados, empresas disueltas...*
- b) Depuración: 124.006,98. Expedientes caducados (no prescritos) en los que se ha repetido varias veces la misma actuación pero no es posible el cobro.*
- c) Bajas ordinarias: 13.786,26 euros. Bajas por cambio de titular, propuestas de hacienda, etc.*

Los datos de cargos y abonos son conformes con los que obran en poder de esta tesorería; así que por la presente propongo: a) La aprobación de la cuenta y la propuesta de bajas"

Los expedientes restantes son bajas directas de rentas incluidas en las relaciones tributarias números: 5/2018, 6/2018, 2/2018, 4/2018, 14/2018 y 121/2018.

(d) y (e) Se corresponden a minoraciones derivadas de liquidaciones negativas de convocatorias de subvenciones a las que en el Ayuntamiento de Leioa ha concurrido por diversos conceptos: obras en colegios, programas de empleo, consumo... que finalmente han sido justificadas por menor importe del inicialmente previsto:

- Anulación de derechos por importe de 116,92 euros vinculados a la subvención del Gobierno Vasco de promoción de la lectura.
- Anulación de derechos por importe de 40.000,00 euros vinculados a la subvención del Gobierno Vasco para el proyecto de mejora acústica del Perri de Lamiako.
- Anulación de derechos por importe de 4.940,73 euros vinculados a la subvención de la Diputación Foral de Bizkaia en relación con la implantación de la tercera fase del quinto contenedor.

EUSKARAREN ERAKUNDEA- ORGANISMO AUTÓNOMO

1.- INGRESOS. DEPURACIÓN DE REMANENTES INCORPORADOS AL AÑO 2018.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO DE LA APLICACIÓN	IMPORTE A DEPURAR
340.01.00	Cuotas alumnos 2015	389,20 €

340.01.00	Cuotas alumnos 2017	785,42 €
	<i>TOTAL</i>	1.174,62 €

2.- GASTOS. DEPURACIÓN DE REMANENTES INCORPORADOS AL AÑO 2018.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO DE LA APLICACIÓN	IMPORTE A DEPURAR
33501/480.00.97	Ayudas para estudiar euskera	9.625,65 €
	<i>TOTAL</i>	9.625,65 €

SOINU ATADIA- ORGANISMO AUTONOMO

1.- GASTOS. DEPURACIÓN DE REMANENTES INCORPORADOS AL AÑO 2018 (AD/).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO DE LA APLICACIÓN	IMPORTE A DEPURAR
629.00.97	Instrumento Musicales	249,00 €
	<i>TOTAL</i>	1.174,62 €

4º.- LEVANTAMIENTO DE REPARO DE FACTURAS SIN CONTRATO EN VIGOR CONFORME A LO DISPUESTO POR LA NORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE 2019:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 9, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 19 de febrero de 2.019, certificación del cual consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, cuatro votos en contra emitidos por los cuatro Concejales de Esnatu Leioa,

habiéndose registrado cinco abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, **ACUERDA**

Considerando el Acuerdo Pleno nº 1 de fecha 13 diciembre de 2018 por el cual se aprueba inicialmente el Presupuesto General 2019, publicado definitivamente en el BOB nº 27 de 7 de febrero de 2019,

Considerando el Título Sexto- Fiscalización y Control de Gasto de la Norma de Ejecución Presupuestaria, anexo preceptivo del Presupuesto Municipal según lo dispuesto por la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de las entidades locales de Bizkaia, será competencia del Pleno el levantamiento de reparos que se refieran a la aprobación de facturas en base a contratos ya vencidos. En estos casos, se someterá al pleno el levantamiento del reparo de la primera factura que se reciba fuera de amparo contractual, delegándose en la alcaldía-presidencia las sucesivas en las que concurren idénticas/similares circunstancias. En relación con este último apartado, en el primer Pleno que se celebre en el ejercicio 2019, estando ya vigente la presente norma de ejecución presupuestaria, se incluirá como punto dentro del orden del día el levantamiento de las facturas de contratos vencidos hasta la fecha y su posterior delegación en alcaldía. Esta circunstancia se deberá repetir en el caso en que se produzca cambio de la corporación municipal, como sucede tras un proceso electoral,

“BASE 18ª.- FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

En sesión celebrada el 30 de marzo de 2006 el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Interventora Municipal, por unanimidad, se acordó aprobar el establecimiento de la fiscalización limitada prevista en el artículo 71 de la Norma Foral 10/2003, que viene a decir que la fiscalización previa de los asuntos se limite a comprobar los siguientes extremos. En 2015 a través de la aprobación de la presente norma de ejecución presupuestaria como anexo al Presupuesto para la Corporación Local, se añade el apartado C, referido a los documentos que soportan la obligación de gasto.

La presente obligación de fiscalización limitada previa se hace extensiva a los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Leioa: Soinu Atadia y Euskararen Erakundea.

Contenido de obligatorio fiscalización limitada previa

A.- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

B.- Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.

C.- Que los documentos que dan soporte a la obligación o gasto, cuentan con las firmas y requisitos necesarios. A este respecto, el soporte documental para el reconocimiento de la obligación del gasto, llevará la firma del responsable que certifique o dé el visto bueno a que el servicio, suministro, inversión o gasto está debidamente prestado.

D.- Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Además, respecto a estas obligaciones complementarias no procederá el planteamiento de discrepancia.

Se faculta a la Intervención Municipal a decidir sobre el sometimiento o no a intervención previa los gastos de material no inventariable y contratos menores así como los de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. Esto último sin perjuicio de ser responsabilidad del Departamento Gestor la comprobación de existencia de crédito en sus correspondientes partidas presupuestarias y de las instrucciones aprobadas al respecto por la alcaldía-presidencia, que prevalecerán en todo caso.

Fiscalización posterior

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa a que se refiere el apartado 2º del art.71 de la NF 10/03, podrán ser objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables a cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Su resultado se plasmará dentro del informe anual del control interno que se presentará al Pleno de la entidad, preferentemente, coincidiendo con la aprobación de la Cuenta General del ejercicio del que se trate.

Reparos y su tramitación

*Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus **reparos** por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución en los términos que regula el artículo 70 de la referida Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre.*

*En concreto, cuando del análisis de los aspectos contemplados en la fiscalización limitada previa el órgano interventor señale motivadamente el incumplimiento de los aspectos a verificar, lo hará constar por escrito al área gestora quien, en caso de **estar conforme** con el reparo, podrá subsanar el expediente, o bien desistir de la tramitación del mismo.*

En el caso de subsanar el expediente remitirá de nuevo al mismo al órgano interventor.

*El área gestora en caso de **no estar conforme** emitirá informe de discrepancia. En este caso la discrepancia deberá emitirse en un plazo máximo de cinco días, remitiéndose copia del informe de discrepancia tanto al órgano interventor como al órgano competente para la aprobación del gasto (Alcaldía o Pleno, según corresponda su tramitación en función del objeto del reparo y si éste es suspensivo o no). Así tendremos las siguientes dos situaciones:*

I.- Con respecto a los reparos cuyo levantamiento corresponda al Pleno, (apartados A y B del epígrafe “contenido obligatorio de la fiscalización limitada previa”) el levantamiento deberá conllevar forzosamente una modificación presupuestaria que dé cobertura al gasto. Es decir, en estos dos supuestos que a continuación se describen:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o no competencia del órgano.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

c) Se refieran a la aprobación de facturas en base a contratos ya vencidos. Se someterá al pleno el levantamiento del reparo de la primera factura que se reciba fuera de amparo contractual, delegándose en la alcaldía-presidencia las

sucesivas en las que concurran idénticas/ similares circunstancias. En relación con este último apartado, en el primer Pleno que se celebre en el ejercicio 2019, estando ya vigente la presente norma de ejecución presupuestaria, se incluirá como punto dentro del orden del día el levantamiento de las facturas de contratos vencidos hasta la fecha y su posterior delegación en alcaldía. Esta circunstancia se deberá repetir en el caso en que se produzca cambio de la corporación municipal, como sucede tras un proceso electoral.

II.- Con respecto a la tramitación de los reparos cuyo levantamiento corresponde a la Alcaldía/ Presidencia, ésta podrá recabar los informes que considere oportunos para resolver conforme a su mayor criterio. En este sentido, las observaciones o reparos de la Intervención que no tengan efectos suspensivos, no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión, ni sobre los informes que la Alcaldía- Presidencia pueda solicitar al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera. Habida cuenta de que todo informe de intervención que contenga cualquier advertencia u observación al respecto se incorpora al decreto con carácter previo a su firma por parte de la Alcaldía y se reseña en su encabezado, se da por evacuado el trámite de dar traslado el informe al órgano competente a los efectos oportunos.

Considerando las fechas de vencimiento de los contratos que se relacionan a continuación, se advierte que los mismos han expirado y, por lo tanto, se encuentran actualmente fuera del amparo legal que otorga un contrato en vigor,

Considerando que en relación con algunos de ellos no se ha tramitado procedimiento de licitación conforme a lo dispuesto por la normativa reguladora de la materia,

Considerando que las empresas siguen presentando los servicios y que, en consecuencia, sigue emitiendo factura correspondiente a los trabajos realizados. Prueba de ello son las facturas y conceptos recogidos en la siguiente tabla, que se adjuntan al presente expediente,

Considerando los distintos informes emitidos por cada responsable de área favorables al abono de las facturas presentada en base al argumento de que los mismos han sido efectivamente prestados.

Considerando la nota de reparo de la Intervención municipal de fecha 13 de febrero de 2019 formulada ante de la propuesta de abono de las factura presentadas por la empresas prestatarias de los servicios descritos en la relación adjunta ut supra, toda vez que seguir recibiendo servicios de contratos ya vencidos supone una “omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales para el reconocimiento de obligaciones de pago”, si bien, asimismo, se advierte que el no abono de la prestación ejecutada derivaría en un enriquecimiento injusto por parte de la entidad local.

Considerando la regulación establecida por la normativa reguladora de la contratación en el Sector Público –Ley 30/2007, de 30 de octubre, y Ley 9/2017, de 8 de noviembre-, así como los dispuesto por la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria para las entidades locales del territorio histórico de Bizkaia y la Norma de Ejecución Presupuestaria aprobada como anexo junto al vigente Presupuesto General para el año 2019.

PRIMERO.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal a la propuesta de pago de las facturas que a continuación se relacionan, de conformidad con el informe

favorable (y/o visto bueno a través de su firma en la correspondiente factura) elaborado a tal efecto por los distintos Servicios Técnicos Municipales:

Relación de facturas presentadas vinculadas a contratos carentes de amparo contractual en vigor_Febrero'19

	Nº Factura	Nº y fecha registro Intervención	Proveedor	Importe (sin IVA)	Concepto	VºBº/Informe responsable del área al que corresponde su tramitación
1	2019/2	0130 (15/01/2019)	Hirurok Zerbitzuak S.L. CIF_B95146486	798,93 €	Servicios realizados al amparo del contrato del "Infraestructura básica y personal para la taquilla, acomodación, y control de espectadores en el Auditorium y Ambigú del Kultur Leioa, durante diciembre de 2018	SI
2	52	0337 (28/01/2019)	OMA 3 CIF_B95010070	10.674,73 €	Servicios de redacción, diseño, impresión y distribución de la revista LEIOA nº188 correspondiente a enero de 2019 y servicios de fotografía para el Ayuntamiento de Leioa	SI
3	19/0003 0	0374 (31/01/2019)	Tarima Logística y Espectáculo S.L. Trm soluciones técnicas creativas CIF_B48294995	11.427,46 €	Servicio de producción técnica. Asistencia técnica, suministro de persona y equipo técnico durante el mes de enero de 2019	SI
4	P-009.19	0394 (31/01/2019)	Alaiki Zerbitzu Gizakulturalak S.L. CIF_B48910525	2.101,49 €	Servicio de dinamización de la Ludoteca de Pinueta Kulturgunea durante el mes de enero de 2019.	SI
5	P-008.19	0393 (31/01/2019)	Alaiki Zerbitzu Gizakulturalak S.L. CIF_B48910525	10.078,29 €	Gestión del Aterpe Leioa Gaztegunea, servicio del área de cultura y juventud del Ayuntamiento de Leioa durante el mes de enero de 2019.	SI
6	006	444 (04/02/2019)	Fundación Etorkintza CIF_G48169882	2.170,99 €	Gestión y desarrollo del programa de prevención de las drogodependencias en el Municipio de Leioa durante el mes de enero de 2019	SI

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe total de 42.573,02 euros (IVA incluido).

TERCERO.- En consecuencia, acordar el abono de las precitadas 6 facturas por importe total de 37.251,89 euros (IVA no incluido).

CUARTO.- En su caso, los sucesivos reparos con idéntico proveedor y concepto serán objeto de resolución por parte de Alcaldía, en virtud de delegación contenida en Norma de Ejecución Presupuestaria 2019.

5º.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y RESUMEN DEL INFORME DE TESORERÍA ELABORADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIADAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, ASÍ COMO ESTADOS DE EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018:

Vistos los informes de Intervención y Tesorería elaborados en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que se dieron cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 19 de febrero de 2.019, certificación del cual consta en el expediente:

PLAZOS DE PAGO

En dichos informes, entre otras cuestiones, se señala que en el **CUARTO TRIMESTRE de 2018** (del 1 de octubre al 31 de diciembre):

- De un total de 1.510 facturas por importe de 5.170.248,24 euros, 1.419 se han pagado en plazo por un importe de 4.104.186,66 euros, lo que supone un porcentaje del 79,38% del importe total de las facturas.
- De las 91 facturas pagadas fuera de plazo (20,62% del importe), resaltar la siguiente circunstancia:
 - 71 de esas facturas fueron conformadas fuera de plazo siendo, en consecuencia, recibidas fuera del plazo legalmente establecido en el área económica, lo cual supone un 20,12% de la facturación total del trimestre.

De los pagos líquidos a proveedores obrantes en Tesorería, se obtienen los siguientes datos:

	EPEAN		EPEZ KANPO	
	En el Período	Fuera de Período	Pago fuera de plazo	Conformadas fuera de plazo
Nº Facturas	1.419	91	71	20
Importe	4.104.186,66€	1.066.061,58€	1.040.073,91€	25.987,67€
Porcentaje	79,38 %	20,62 %	20,12 %	0,50 %

El período medio de pago global consolidado (Ayuntamiento -8,27 días, Soinu Atadia -18,34 días y Euskararen Erakundea -3,88 días) relativo al segundo trimestre comunicado a la Diputación Foral de Bizkaia, en su condición de órgano que ejerce la tutela financiera, es de - 8,36 días.

REQUERIMIENTO DE FACTURAS

En relación al **requerimiento de facturas** que lleven más de 30 días sin conformar en las áreas al que obliga la ley, informar que a 31/12/2018 no hay ninguna factura que tras el requerimiento de información cursado por la Intervención Municipal no haya obtenido respuesta.

De las **7 facturas** registradas en contabilidad que figuran pendientes de conformar en las áreas de urbanismo (3), cultura (1), deportes (1) y servicios generales (2).:

- 4 ya han sido abonadas.
- 2 facturas ha sido anuladas por no corresponder su abono.
- 1 de las facturas en fase de comprobación por parte del departamento de Recursos Humanos.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los datos acumulados del Ayuntamiento, a nivel de capítulos (corriente sin remanentes), a **31/12/2018**, son los siguientes:

INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS
1.- Impuestos Directos	7.663.000,08	7.663.000,08	8.583.961,96
2.- Impuestos Indirectos	686.750,00	686.750,00	1.675.116,20
3.- Tasas y otros ingresos	4.308.564,49	4.308.564,49	5.049.603,87
4.- Transferencias corrientes	20.401.694,19	20.413.899,19	21.127.617,23
5.- Ingresos Patrimoniales	66.356,00	66.356,00	276.839,60
6.- Enajenación de inversiones	1.134.975,01	1.134.975,01	269.921,82
7.- Transferencias de Capital	859.232,07	859.232,07	451.807,24
8.- Activos Financieros	0,00	3.403.952,19	0,00
TOTAL	35.120.571,84	38.536.729,03	37.434.867,92

GASTOS

CAPITULOS	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1.- Gastos de Personal	10.380.972,39	10.380.972,39	9.410.041,48
2.- Bienes corrientes y servicios	17.404.759,75	17.404.759,75	15.981.202,18
3.- Gastos Financieros	5.000,00	5.000,00	2.929,78
4.- Transferencias Corrientes	3.640.135,69	3.652.340,69	3.338.473,82
5.- Crédito Global e imprevistos	100.000,00	100.000,00	0,00
6.- Inversiones Reales	3.489.704,01	6.893.656,20	1.744.828,12
7.- Transferencias de Capital	100.000,00	100.000,00	31.308,00
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL	35.120.571,84	38.536.729,03	30.558.783,38

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PGOU DE LEIOA REFERENTE A LA RED DE CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO Y DE RENOVACION DEL AREA DE SAKONETA:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 7, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 19 de febrero de 2.019, certificación del cual consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, en uso de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico y en concreto, la establecida por el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por mayoría de catorce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los tres Concejales de Socialistas Vascos, y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa y siete votos en contra emitidos por los cuatro Concejales de Esnatu Leioa y por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa **ACUERDA,**

“Behin ikusita 2017ko ekainaren 20an eta uztailaren 27an egindako Hirigintzako Batzordeetan, hainbat Ikastetxe eta Sakoneta Hutsik 24A Aldeari buruzko Plan Orokorren aldaketaren lehen zirriborroaren berri izan zutela bertara hurbildu ziren zinegotziek. HAPOren aldaketa-proposamen hori Udalaren Bulego Teknikoak idatzi zuen.

Behin ikusita abuztuaren bateko 1944/17 Dekretuaren bidez BASOINSA, S.L. enpresari honako lanak egitea esleitu eta adjudikatu egin ziola: Leioako Hiri Antolamendu Plan Orokorren hainbat eremuetan proposatzen diren aldaketei direla eta Sinplifikatutako Ingurumen Ebaluaketa Estrategikoaren dokumentuak egiteko”, 13.128,50 euroko aurrekontuarekin (BEZ barne).

Behin ikusita 2018ko apirilaren 16an egindako txosten teknikoa baina Plan Orokorren aldaketaren zirriborroaren edukiera, apirilaren 18ko 1112/18 Dekretuaren bidez akordio hau hartu zela: hainbat ikastetxe eta Sakoneta Hutsik 24A Aldeari buruz Hirigintza Antolamendu Plan Orokorren Aldaketa egitea; Herritarrek Parte hartzeko Programa proposamena onartzea; eta Herritarrek Parte hartzeko Programari hasiera ematea.

“Visto que en las Comisiones Informativas celebradas el 20 de junio y el 27 de julio de 2017 se expuso a los concejales presentes el primer esbozo de una propuesta de Modificación del PGOU Leioa relativa a los centros escolares y el Área 24A.- Sakoneta Vacante elaborado por la Oficina Técnica del Ayuntamiento.

Visto que mediante Decreto 1944/17, de uno de agosto, se consignó y adjudicó a la empresa BASOINSA, S.L. la ejecución de los siguientes trabajos: Elaboración de los documentos para el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la modificación puntual de diversos sectores del Plan General de Ordenación Urbana en Leioa, por importe de 13.128,50 euros (I.V.A. incluido).

Visto el informe técnico emitido con fecha de 16 de abril de 2018 y el contenido del borrador de propuesta de modificación del Plan General, mediante Decreto 1112/18, de 18 de abril, se acordó: la formulación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a varios Centros Escolares y al Área 24A.- Sakoneta Vacante; aprobar la propuesta de Programa de Participación Ciudadana; y dar inicio al proceso de Participación Ciudadana de la mencionada Modificación del Plan General de

Behin ikusita 2018ko apirilaren 24an bai Udal Plangintzarako Aholku Batzordean baita dagokion Batzordean HAPoren aldaketaren zirriborroaren eta Herritarrek Parte hartzeko Programaren proposamenen berri eman zela.

Behin ikusita 2018ko irailaren 26koEBAZPENaren bidez, Ingurumen Administrazioaren zuzendariarena, Leioako Hiri Antolamenduko Plan Orokorraren aldaketari buruzko ingurumen-txosten estrategiko formulatu zela, ikastetxeetarako eta 24c Sakoneta Hutsik eremurako dena.

Behin ikusita, Herritarren iradokizunak kontuan hartuta, Bulego Teknikoak Hainbat Ikastetxe eta Sakoneta Hutsik 24A Aldeari buruzko Plan Orokorraren aldaketa prest izan zuenean eta horri hasierako onespena eman aurretik, 2018ko azaroaren 06an Hirigintza Aholku Batzordeari bidali zen, baita Hirigintza eta Etxebizitza; Lan eta Zerbitzuak; Mugikortasuna eta Ingurugiro Informazio Batzordeari ere, horren inguruan txostena eta baiezkotzea eman zezaten.

Behin ikusita Osoko Bilkurak, 2018ko azaroaren 29ko 5. akordioaren bidez, Hainbat Ikastetxe eta Sakoneta Hutsik 24A Aldeari buruzko Plan Orokorraren aldaketa proposamenari hasierako onespena eman ziola.

Behin ikusita 2019ko urtarrilaren 03ko datan Bizkaiko Aldizkari Ofizialean dagokion iragarria argitaratu zela, bai prentsan baita udal Gardentasun eta Gobernu Irekiaren Atarian, "Izapidetze fasean dauden hirigintza-espeditentak" atalean ere.

Udal Arkitektoak 2019ko otsailaren 12an egindako txostena kontuan hartuta, non jasotako alegazioei eta txostenei buruz iritziak ematen diren eta akordio hau hartzeko proposamena egiten den, 2019ko otsailaren 19an Hirigintza Aholku Batzordeari bidali zen, baita Hirigintza eta Etxebizitza; Lan eta Zerbitzuak; Mugikortasuna eta Ingurugiro Informazio Batzordeari ere, horren inguruan, eta onartu aurretik, txostena eta irizpidea eman zezaten, baiezkotzea izan dena.

LOrdenamendu juridikoak eta zehatz-mehatz, apirilaren 2ko 7/1985 Toki Araubidearen Oinarriak

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

Ordenación Urbana.

Visto que con fecha de 24 de abril de 2018 se dio cuenta en el Consejo Asesor de Planeamiento como en la Comisión Informativa correspondiente del contenido del borrador de la propuesta de modificación del PGOU así como del Programa de Participación Ciudadana.

Visto que mediante RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2018, del Director de Administración Ambiental, se formuló informe ambiental estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Leioa, relativa a los centros escolares y el área 24c Sakoneta Vacante.

Visto que, teniendo en cuenta las aportaciones ciudadanas, y habiendo completado la Oficina Técnica los trabajos de redacción de la modificación del PGOU en relación con los centros escolares y el Área 24A.- Sakoneta Vacante, con fecha de 06 de noviembre de 2018 se elevó al Consejo Asesor de Planeamiento y a La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, para su informe y dictamen favorable previa a su aprobación.

Visto que el Ayuntamiento-Pleno, mediante acuerdo nº 5, de 29 de noviembre de 2018, procedió a la aprobación inicial de la propuesta de Modificación del Plan General relativa a los centros escolares y el Área 24A.- Sakoneta Vacante.

Visto que con fecha de 03 de Enero de 2019 se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en prensa y en el apartado "Expedientes del área de urbanismo en exposición/información pública" del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto municipal.

Considerando el contenido del informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha de 12 de febrero de 2019, en relación con las alegaciones e informes recibidos, y que sirve de motivación al presente acuerdo, con fecha de 19 de febrero de 2019 se elevó al Consejo Asesor de Planeamiento y a La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, para su informe y dictamen previo a su aprobación, el cual ha sido favorable.

En uso de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico y en concreto, la establecida por

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

arautu dituen Legearen 22.2 c) artikulua ematen dizkidan eskumenak erabiliz:

LEHENIK.- Alegazio hauek partzialki aintzat hartu: 11 eta 18, 2019ko otsailaren 12an egindako txosten teknikoaren arabera.

BIGARRENIK.- Alegazio hauek deuseztatu: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 eta 24, 2019ko otsailaren 12an egindako txosten teknikoaren arabera.

HIRUGARRENIK.- Jasota txosten sektorialetan aipatzen diren gogoetak, 2019ko otsailaren 12an egindako txosten teknikoaren arabera.

LAUGARRENIK.- Hainbat Ikastetxe eta Sakoneta Hutsik 24A Aldeari buruzko Plan Orokorren aldaketari behin-behineko onespina ematea, aintza hartuta: aurkeztutako alegazioen erantzuna, txosten sektorialen erantzuna eta 2019ko otsailaren 12an egindako txosten teknikoaren arabera.

BOSGARRENIK.- Alegazioa aurkeztu dutenei akordio hau jakinaraztea, baita horiei emandako banakako erantzuna. Erantzun horiek, 2019ko otsailaren 12an egindako txosten teknikoan daude.

SEIGARRENIK.- Behin Bulego Teknikoak, aurreko akordioak kontuan harturik, behin-behineko dokumentua prestatuta, beharrezkoa den dokumentazio bidaliko da Euskal Autonomia Erkidegoko Lurraldearen Antolamendurako Batzordeari. Batzordeak txostena egingo du plan orokorra lurralde-antolamenduko tresnei egokitzeari dagokionez eta, aplikagarri den araudiaren arabera eta onartutako udalez gaineko proiektuen arabera, Estatuko, Autonomia Erkidegoko edo lurraldeko administrazioaren eskumeneko diren alderdi sektorial guztiei egokitzeari dagokionez.”

el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones nº 11 y 18, en los términos recogidos en el informe técnico emitido con fecha de 12 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, en los términos recogidos en el informe técnico emitido con fecha de 12 de febrero de 2019.

TERCERO.- Estimar las consideraciones recogidas en los informes sectoriales recibidos en los términos recogidos en el informe técnico emitido con fecha de 12 de febrero de 2019.

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a varios Centros Escolares y al Área 24A.- Sakoneta Vacante, de acuerdo con la resolución de las alegaciones presentadas, los informes sectoriales recibidos y el informe técnico emitido con fecha de 12 de febrero de 2019.

QUINTO.- Notificar individualmente a cada uno de los alegantes el presente acuerdo, así como la respuesta individual recogida en el informe técnico emitido con fecha de 12 de febrero de 2019.

SEXTO.- Una vez que, en base a los acuerdos anteriores, la Oficina Técnica prepare el documento de Aprobación Provisional, remitir la documentación oportuna a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para que emita informe en lo referente a la acomodación del plan general a los instrumentos de ordenación territorial y a todos aquellos aspectos sectoriales que, con arreglo a la normativa aplicable y a proyectos de carácter supramunicipal aprobados, resulten de la competencia de la Administración estatal, autonómica o foral, incluido el informe de evaluación ambiental.”

7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 39 UBEDENE

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 8, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 19 de febrero de 2019, certificación del cual consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, en uso de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico y en concreto, la establecida por el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, habiéndose registrado nueve abstenciones de los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, **ACUERDA**

“Behin ikusita Udalbatzak 2008ko irailaren 18ko bilkuran hartutako 9. erabakiaren bidez, behin betiko onartu zela hiri-antolamenduko plan orokorreko 34. sektorearen (Ubedene) plan partziala.

Behin ikusita Udalbatzak 2017ko martxoaren 30eko bilkuran hartutako 3. erabakiaren bidez, Leioako Hiri Antolamendurako Plan Orokorraren 34. Sektorearen (Ubedene) Hirigintza Garapenerako Hitzarmena onetsi zela.

Behin ikusita Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A. enpresak, 2017ko uztailaren 18an eta 8.225 erregistro zenbakiarekin, Plan Partzialaren aldaketaren proposamenari dagokion sinplifikatutako ingurumen ebaluazio estrategikoaren hasierako eskaria aurkeztu zuela.

Behin ikusita 2018ko martxoaren 1eko Ebazpena, Ingurumen Administrazioaren zuzendariarena, zeinaren bidez Leioako (Bizkaia) Hiri Antolamenduko Plan Orokorreko 34. sektoreko (Ubedene) Plan Partzialaren aldaketari buruzko ingurumen-txosten estrategikoa egiten baita.

Behin ikusita Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A. enpresak, 2018ko martxoan eta uztailan 39. Sektoreko (Ubedene) Plan Partzialaren Aldaketarako proposamena. Proposamen hori arkitekto hauek idatzi dute: Anton Agirregoitia Aretxabaleta jaunak, Iñaki Peña Gallano jaunak, Iren Vallejo Elizondo jaunak eta Olatz Ugarte Larrazabal andreak.

Behin ikusita, Alkatetza-presidentetzak, 2018ko abuztuaren 02ko 2204/18 Dekretuaren bidez, 39. Sektorearen (Ubedene) Plan Partzialaren aldaketaren agiriari hasierako onespina egin zuela.

Behin ikusita 2018ko abuztuaren 29an, 17an eta 03an, hurrenez hurren, dagokion iragarkia argitaratu zen bai Bizkaiko Aldizkari Ofizialean, bai prentsan baita udal Gardentasun eta Gobernu Irekiaren Atarian,

“Visto que mediante acuerdo plenario número 9 adoptado en la sesión celebrada el 18 de septiembre de 2008, se procedió a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 34 del P.G.O.U.-Ubedene.

Visto que mediante acuerdo plenario número 3 adoptado en la sesión celebrada el 30 de marzo de 2017, se acordó aprobar el Convenio para el Desarrollo Urbanístico del Sector 34-Ubedene, del Plan General de Ordenación Urbana de Leioa.

Visto que la empresa Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A., con fecha de 18 de julio de 2017 y registro de entrada nº 8.225, presenta en este Ayuntamiento solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de una propuesta de Modificación de Plan Parcial

Vista la Resolución de 01 de marzo de 2018, del Director de la Administración Ambiental, por la que se formula el informe ambiental estratégico de la modificación del Plan Parcial del sector 34, Ubedene, del Plan General de Ordenación urbana de Leioa

Vista la Propuesta de Modificación del Plan Parcial del Sector 39 Ubedene, redactado por los arquitectos: D. Anton Agirregoitia Aretxabaleta, D. Iñaki Peña Gallano, D. Iren Vallejo Elizondo y Doña Olatz Ugarte Larrazabal, presentado por la empresa Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A. en marzo y julio de 2018.

Visto que la Alcaldía Presidencia, mediante decreto nº 2204/18, de 02 de agosto de 2018, procedió a la aprobación inicial del expediente de Modificación del Plan Parcial del Sector 39 Ubedene.

Visto que con fecha de 29, 17 y 03 de agosto de 2018 respectivamente, se publicaron los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en prensa y en el apartado

“Izapidetze fasean dauden hirigintza-espeditentak” atalean ere.

Udal Arkitektoak 2019ko otsailaren 12an egindako txostena kontuan hartuta, non jasotako alegazioei eta txostenei buruz iritziak ematen diren eta akordio hau hartzeko proposamena egiten den, 2019ko otsailaren 19an Hirigintza eta Etxebizitza; Lan eta Zerbitzuak; Mugikortasuna eta Ingurugiro Informazio Batzordeari horren inguruan, eta onartu aurretik, irizpidea eman zezan, baiezkoa izan dena.

Ordenamendu juridikoak eta zehatz-mehatz, apirilaren 2ko 7/1985 Toki Araubidearen Oinarriak arautu dituen Legearen 22.2 c) artikulua ematen dizkidan eskumenak erabiliz:

LEHENIK.- Alegazio hauek aintzat hartu: 3 zk.

BIGARRENIK.- Alegazio hauek partzialki aintzat hartu: 1 eta 2 zk, 2019ko otsailaren 12an egindako txosten teknikoaren arabera.

HIRUGARRENIK.- Ubedene S39 Sektorearen Plan Partzialaren aldaketaren behin betiko onespene ematea, 2019ko otsailaren 12an egindako txosten teknikoaren arabera, baita aurkeztutako dokumentazio grafikoa ere.

LAUGARRENIK.- Alegazioa aurkeztu dutenei akordio hau jakinaraztea, baita horiei emandako banakako erantzuna ere. Erantzun horiek, 2019ko otsailaren 12an egindako txosten teknikoan daude.

BOSGARRENIK.- Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A.ri jakinaraztea, hilabeteko epean Ubedene S39 Sektorearen Plan Partzialaren aldaketaren behin betiko bertsioa aurkeztu behar duela, eta, hori aurkeztutako alegazioak eta txostenei buruz aurretik hartutako erabakiekin bat etorri behar dela.

SEIGARRENIK.- Plan Partzialaren aldaketaren behin betiko testuaren ale bat udal honetako Hirigintza Artxibategian idatzi eta jagon.

ZAZPIGARRENIK: Plan Partzialaren aldaketaren behin betiko testu bateratuaren ale bat Bizkaiko Foru Aldundiari bidaltzea beran Hiri-plangintza Erregistroan artxibatzeko.

"Expedientes del área de urbanismo en exposición/información pública" del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto municipal.

Considerando el contenido del informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha de 12 de febrero de 2019, en relación con las alegaciones e informes recibidos, y que sirve de motivación al presente acuerdo, con fecha de 19 de febrero de 2019 se elevó a La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, para su dictamen previa a su aprobación, el cual ha sido favorable.

En uso de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico y en concreto, la establecida por el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:

PRIMERO.- Estimar la alegación nº 3.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones nº 1, 2, en los términos recogidos en el informe técnico emitido con fecha de 12 de febrero de 2019.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector 39 Ubedene, en los términos recogidos en el informe técnico emitido con fecha de 12 de febrero de 2019 y la documentación gráfica aportada.

CUARTO.- Notificar individualmente a cada alegante el presente acuerdo, así como la respuesta individual recogida en el informe técnico emitido con fecha de 12 de febrero de 2019.

QUINTO.- Requerir a Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A. que, en el plazo de un mes, haga entrega del documento de modificación del Plan Parcial del Sector 39 Ubedene en su versión de aprobación definitiva, de acuerdo con el acuerdo adoptado en relación con las alegaciones e informes recibidos.

SEXTO.- Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo de la modificación del Plan Parcial en el Registro de Planeamiento municipal.

SEPTIMO.- Remitir a la Diputación Foral de Bizkaia copia del documento de aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial para su archivo en el Registro de Planeamiento Urbanístico.

ZORTZIGARRENIK: Bizkaiko Aldizkari Ofizialean behin betiko onespenerari buruzko ebazpena osoa argitaratzea baita ondorioko araudiak ere, Plan Orokorren aldaketa Bizkaiko Foru Aldundiaren Hiriplangintza Erregistroan sarrera esan duela esanez.

BEDERATZIGARRENIK: Lurralde historikoan hedadura gehien duen egunkarietan behin betiko onespeneraren akordio hau argitaratzea.

HAMARGARRENIK: Udal Gardetasun eta Gobernu Irekiaren Atarian Plan Partzialaren aldaketaren behin betiko testuaren ale bat argitaratzea, baita Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratuko iragarkia.

HAMAİKAGARRENIK.- Dekretu honen edukiaren berri ematea Ogasun eta Ondare Sailari, kontuan har dezan, hirigintza eta lurzoruari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legearen 147.1.e) artikulua bat etorri, Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A.k ordaindu behar duela Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta prentsan argitaratu behar diren iragarkien kostua.”

OCTAVO.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia el contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas resultantes, con indicación de haberse producido el depósito de la modificación del Plan General en el Registro de Planeamiento de la Diputación Foral de Bizkaia.

NOVENO.- Publicar en los diarios de mayor difusión en el territorio histórico el presente acuerdo de aprobación definitiva.

DECIMO.- Publicar en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto municipal un ejemplar completo del texto definitivo de la modificación del Plan Parcial así como el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

DECIMOPRIMERO.- Dar cuenta del contenido del presente Decreto al Área de Hacienda y Patrimonio para que, visto lo señalado en el artículo 147.1.e) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, proceda a repercutir a Construcciones Sukia Eraikuntzak, S.A. los gastos derivados de la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia y prensa.”

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

8º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL DÍA 24.01.2019 HASTA EL 20.02.2019.:

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

El pleno se da por **enterado**.

9º.- MOCIONES DE URGENCIA

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

9.1 PROPUESTA DE DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO:

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta del texto de Declaración Institucional para su aprobación por el Pleno Municipal, texto que ya había sido remitido a todos los Grupos Políticos Municipales

VOTACIÓN DE LA URGENCIA

En atención a lo dispuesto en el artículo 42 del ROM y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, se procedió a votar sobre la urgencia de la moción, acordando el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión aprobar la urgencia de este asunto y seguidamente se pasó a votar el mismo.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, en uso de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico y en concreto, la establecida por el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA** aprobar la siguiente Declaración Institucional:

ADIERAZPENA

MARTXOAK 8 – EMAKUMEEN NAZIOARTEKO EGUNA

BIZITZAK ERDIGUNERA!!!!

Gizarteak mezu argia jaso zuen 2018an, Mugimendu feministak Martxoaren 8rako emakumeen lan etenaldi deialdiari eman zion erantzunaren aurrean: kaleak bete ziren eta elkarlan-sareak sustatu, emakumeek beren aukeraberdintasuna erreklamatzeko abian jarrita zuten borroka atzera bueltarik ez zuela.

2019rako ere indarrean jarraitzen dute emakumeen aldarrikapenak, “Bizitzak Erdigunera” lelopean. Aurten ere, emakumeen bizitzak jasangarri, libre, anitz eta duinak izateko eskaerak kaleak hartuko ditu. Beharrezkoa da emakumeen lan-prekarietatea eta pobrezia salatzea, indarkeria matxista guztien aurka egitea, eta bazterkeria eta arrazakeriari uko egitea.

Gizarte honen barnean emakumeengan eragiten duten zapalkuntza eta diskriminazio-sistema guztiak desagerrarazteko lanean gure udaletik ere Martxoaren 8an Emakumeok planto egitea eta

DECLARACIÓN

8 DE MARZO – DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

¡LAS VIDAS AL CENTRO!

En 2018 la sociedad recibió un mensaje claro ante la respuesta que se dio a los paros de mujeres convocados por el Movimiento Feminista el 8 de Marzo: se llenaron las calles y se impulsaron las redes de colaboración para expresar que la lucha iniciada por las mujeres para reclamar la igualdad de oportunidades no tiene vuelta atrás.

En 2019 siguen vigentes las reivindicaciones de las mujeres bajo el lema de “**¡Las vidas al Centro!**”. Este año también tomará las calles la demanda de las mujeres para tener vidas sostenibles, libres, diversas y dignas. Es necesario denunciar la precariedad laboral y pobreza de las mujeres, luchar contra todas las formas de violencia machista y rechazar la exclusión y el racismo.

Desde nuestro Ayuntamiento, trabajando para hacer desaparecer todos los sistemas de opresión y discriminación que afectan a las mujeres, también reclamaremos que las mujeres se planten y poner las

Bizitzak Erdigunean jartzea aldarrikatuko dugu.

Eta zer esan nahi du azken horrek, zehazki?

Gure bizitzak sostengatu eta beroriek erdigunean jartzeko ordainduak eta ordaindugabeak diren lan guztiak beharrezkoak diren heinean, nagusiki emakumeoi egokitu zaigun zaintza-lan hori guztia eremu pribatu horretatik atera behar dugula; hau da, zaintza eta etxeko lanen ardura sozializatu behar dela eta gizonek eta erakunde publikoek ardura zuzenak hartu behar dituztela.

Denboraren erabilera orekatzea erabat estrategikoa eta gakoa da berdintasun-politikak eraginkoragoak izan daitezen. Europako Berdintasun Adierazleak kontuan hartzen dituen esparruetatik Denborakoan eragiteak, Boterea, Ezagutza, Dirua eta Enpleguetako domeinuetan eragitea ere badakar

Aurrekari hauek aintzat hartuta, Leioako Udalak erabaki hauek hartzen ditu:

Leioako Udalak ardura hartzen du berdintasun erreala eta eraginkorra bermatuko duten politika publikoak burutzeko eta beroiek abian jartzeko beharrezko baliabideak hornituko dituela.

Leioako Udalak ardura hartzen du zaintza-lanak bere politika publikoen erdigunean jartzeko.

Leioako Udalak, Mugimendu feministak deitutako greba dela eta, ardura hartzen du udaleko emakumezko hautetsi eta langileei greba egin ahal izateko erraztasunak emateko.

Azkenik, herritarrak deitzen ditu Emakumeen Nazioarteko Egunagatik Mugimendu feministak Martxoaren 8an deitutako mobilizazioetan eta ekitaldi desberdinetan aktiboki parte hartzera.

Vidas en el Centro.

¿Y que implica esto exactamente?

En la medida en que todos los trabajos son necesarios para el sostenimiento de la vida, tanto los remunerados como los que no lo son, tenemos que sacar del espacio privado todo el trabajo de cuidados que nos toca mayoritaria a las mujeres; esto significa, que hay que socializar la responsabilidad de trabajo doméstico y de cuidado, y que los hombres así como las instituciones y entidades públicas tienen que asumir responsabilidad directa.

Resulta estratégico y clave equilibrar el **uso del tiempo** para que las políticas de igualdad sean efectivas. Entre los ámbitos de referencia en los **Indicadores Europeos de Igualdad**, intervenir sobre el del Tiempo acarrea cambios en los dominios del Poder, el Conocimiento, el Dinero y el Empleo.

Teniendo en cuenta estos antecedentes el Ayuntamiento de Leioa toma los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento de Leioa asume la responsabilidad de llevar adelante políticas públicas que garanticen la igualdad real y efectiva y dotarla de los recursos necesarios para su puesta en marcha.

El Ayuntamiento de Leioa asume la responsabilidad de poner en el centro de sus políticas públicas las tareas de cuidado.

El Ayuntamiento de Leioa, con motivo de la huelga convocada por el Movimiento Feminista asume la responsabilidad de facilitar el ejercicio del derecho a la huelga a las trabajadoras y electas municipales

Al fin, hace un llamamiento a la ciudadanía para que participe activamente en las movilizaciones convocadas para el próximo 8 de marzo por el Movimiento Feminista con motivo del Día Internacional de las Mujeres.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y siendo las veintidós horas y cincuenta y un minutos por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretaria General, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA GRAL.,